



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 461

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 6 de noviembre de 1997

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADODIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 114 DE 1997 CAMARA

por la cual el Gobierno Nacional adjudica un inmueble con destino a la Casa Sede de los Veteranos de Guerra de Corea y el conflicto militar con el Perú y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto establecer unos beneficios, en los términos y condiciones que más adelante se indican, a favor de los veteranos supervivientes de la guerra de Corea y del conflicto con el Perú.

Artículo 2º. Adjudícase, a título de usufructo, a la Asociación de Veteranos de Servicio en Guerra Internacional, Ascove, con Personería Jurídica número 2.989 del 30 de septiembre de 1959, el inmueble ubicado en la carrera 4 número 4-44, barrio La Candelaria, de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, de propiedad de la Nación y transferido a título gratuito por el Instituto Nacional de Vías al Ministerio de Defensa Nacional, según Acuerdo número 048 del 24 de septiembre de 1996, inmueble del cual ha venido disfrutando Ascove, en virtud del Contrato número 367 de 1974 celebrado con el Fondo Nacional de Inmuebles Nacionales del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo. En el momento en que Ascove, deje de existir o haya desaparecido la totalidad de los Veteranos de la Guerra de Corea o del conflicto con el Perú, acreedores a los beneficios de que trata esta ley, el inmueble en referencia retornará a manos del Estado y específicamente a su último propietario.

Artículo 3º. El Gobierno incluirá en el presupuesto del Ministerio de Defensa la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000.oo) m/cte., para la reparación del citado inmueble, que deberá ser efectuada por el mismo Ministerio.

Artículo 4º. Destínase anualmente la suma de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales vigentes del presupuesto del Ministerio de Defensa para atender los costos de funcionamiento y operación de dicha casa sede de Ascove. Esta suma le será entregada por el Ministerio de Hacienda a través del Ministerio de Defensa, a la Asociación de Veteranos del Servicio de Guerra Internacional, Ascove, fraccionada en doce cuotas, a razón de una cuota por cada mes del año.

Artículo 5º. La Contraloría General de la Nación, a través de su delegada para el Ministerio de Defensa, ejercerá el auditaje respectivo, sin perjuicio de que el Ministerio de Defensa ejerza la vigilancia y supervisión del caso sobre el manejo y funcionamiento de Ascove.

Artículo 6º. Créase un subsidio mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, con destino a cada veterano de que trata esta ley, que no perciba pensión, asignación de retiro o prestación alguna económica, pagadera por el Erario.

Artículo 7º. El subsidio o mensualidad de que trata el artículo anterior, se pagará por el Ministerio de Defensa por mensualidades vencidas. Si la persona falleciere sin haber completado el mes, de todas maneras el pago se hará a quien corresponda como mes completo. Si no tuviere familiares o beneficiarios legalmente reconocidos a quiénes hacer el pago de este último mes, dicho pago podrá hacerse a favor de Ascove, con destino a un fondo para el pago de servicios funerarios de los veteranos asociados carentes de recursos.

Artículo 8º. Los veteranos a que se refiere este ley que por servicios prestados al Estado, se encuentren percibiendo pensión proveniente del Erario que no sea pagada por el Ministerio de Defensa, no serán favorecidos con el subsidio de que trata el artículo sexto (6) y únicamente tendrán derecho a que se les pague por una sola vez una bonificación equivalente a 25 salarios mínimos mensuales vigentes en el momento del pago, la que será pagadera a través del Ministerio de Defensa en la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 9º. Autorízase al Gobierno para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Presentado por,

Guillermo Martínezguerra Z.

Representante a la Cámara.

Partido "Arena".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

El Proyecto de ley de que trata la presente exposición de motivos se ciñe a los parámetros constitucionales vigentes y, por consiguiente es perfectamente viable su trámite hasta su promulgación como Ley de la República.

Su finalidad es la de enmendar una injusticia de la que se ha hecho víctimas a los veteranos que enaltecieron el nombre de Colombia, bien en el conflicto con el Perú o posteriormente cuando nuestro país se hizo partícipe de la guerra internacional que se libró en la península de Corea, en defensa de los ideales del mundo occidental, frente a la agresión e invasión de que fue víctima la República de Corea del Sur.

La realidad es que gran número de compatriotas lucharon con valor en estos dos conflictos, de suyo muy diferentes en cuanto a su naturaleza y objetivos, pero en el fondo reñidos y sangrientos como es propio de toda confrontación armada. Hechas algunas indagaciones sobre el particular, sin contar con datos y referencias lo suficientemente fidedignas, es posible deducir que el número de sobrevivientes de esos dos conflictos es bastante reducido, pero efectuado por un alto porcentaje de compatriotas reducidos al más lamentable estado de pobreza, como que apenas sí pueden subsistir, entre otras cosas por su avanzada edad, lo que no les permite acceder a ninguna fuente de trabajo.

La solución a esta situación se hace cada día más urgente, más cuando desde hace mucho tiempo se les han venido haciendo toda clase de promesas, sin que en la realidad se haya concretado ninguna fórmula que alivie su penuria.

Un proyecto similar a este, por circunstancias no muy claras, ya hizo tránsito por el Congreso, y aunque tuvo acogida total en 3 debates, no culminó dentro del plazo establecido en la ley, razón por la cual hubo de ser archivado. Este es un nuevo esfuerzo encaminado a brindar solución al sector de los veteranos, proyecto que cuenta con el apoyo de la Presidencia de la República, y que espero haga su tránsito sin inconvenientes hasta que se convierta en la ley que esperan los veteranos desde hace mucho tiempo.

Ahora bien, ¿en qué consiste este proyecto? Para dar adecuada respuesta a este interrogante bueno es señalar, en primer término, que no se trata aquí de legislar en favor de quienes habiendo participado en los conflictos antes citados, continuaron su carrera militar y, al cabo del tiempo y luego de haber cumplido con los requisitos de ley, se retiraron con sueldo de retiro o pensión y con el goce de las prestaciones y beneficios que la ley concede al militar de carrera. Ciertamente, esta no es la orientación de lo que aquí se propone.

Antes de continuar y como preámbulo para parte de lo que viene más adelante, bueno es señalar que los veteranos han constituido una Asociación, Ascove, y que con una tenacidad increíble han venido tocando a la puerta de todas las dependencias del Estado, buscando un alivio a la situación de los veteranos y hasta ahora su esfuerzo sólo ha conseguido que se les arriende una casa (antigua cárcel) en la que han organizado su sede y, en medio de grandes incomodidades, han logrado crear una especie de albergue.

Esa Asociación, ha sido el sustento y el soporte que ha brindado apoyo moral y esperanzas a los veteranos, lo que nos ha motivado a incluirla en este proyecto de ley dentro de lo que aquí se propone, toda vez que creemos importante apoyarla, brindarle recursos y facilitarle el disfrute de esa casa para que de esa manera puedan cumplir sus objetivos, orientados todos a favorecer a los veteranos, quienes, según lo que se ha podido constatar, atraviesan en su mayoría una triste y difícil existencia, de la cual sin duda somos responsables todos los colombianos, lo que nos coloca en deuda con ellos.

Dentro de este orden de ideas, el propósito de este proyecto se ha orientado tratando de llevar un alivio a quienes luego de haber participado con valor y dignidad en los conflictos a que aquí hemos hecho referencia, se retiraron a la vida civil y con el transcurso de los años, por razones del destino o por cualquier otra circunstancia, se encuentran hoy en grave situación de penuria, olvidados de la sociedad y afrontando al final de su existencia una muy difícil situación económica.

En primer lugar se encuentran quienes nunca lograron consolidar algún capital o alguna renta que les permita una decorosa subsistencia y que tampoco gozan de pensión o auxilio alguno por parte del Estado. Para estos, cuyo número quizás no llegue al millar, se propone la creación de un subsidio de dos salarios mínimos mensuales, pagadero hasta su muerte y que por no tener el carácter de pensión de jubilación ni cosa semejante, puesto que no reúnen los requisitos para ese tipo de prestación, no da lugar a sustitución pensional ni comporta ningún otro beneficio prestacional. Desde luego, el beneficiario puede recurrir, y se espera que así sea, al apoyo y solidaridad que Ascove le pueda brindar, para lo cual a través de esta ley se proporciona a esa Asociación una ayuda que sin duda le permitirá, a través de un adecuado manejo gremial, constituirse en el soporte que necesitan los veteranos que en su totalidad ven ya muy cercano el fin de sus días.

De otra parte, existe otro grupo que, habiéndose retirado a la vida civil desde muy jóvenes, se vincularon al Estado en diversos cargos públicos y disfrutan hoy de alguna pensión con la cual sobreviven en condiciones muy precarias, como es el caso de la gran mayoría de los pensionados. Este grupo, como el anterior, no ha recibido nunca ninguna reconocimiento por su petrificación en los conflictos que aquí se han mencionado, pero dado el hecho de que reciben algún beneficio económico del Erario, proponemos aquí que por una sola vez, se les haga ese reconocimiento a través de una bonificación que se sugiere aquí, equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos que les serán pagados por el Ministerio de Defensa y con cargo al presupuesto de ese Ministerio.

En los anteriores términos esperamos haber brindado la claridad que requiere el proyecto que estamos sometiendo a la consideración del honorable Congreso de la República y que confiamos ver convertido muy pronto en ley.

Presentado por,

Guillermo Martinezguerra Z.

Representante a la Cámara.

Partido "Arena".

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día octubre 29 de 1997, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 114 de 1997 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Guillermo Martinezguerra Z.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

* * *

Acta de presentacion del Proyecto de ley numero 115 Cámara del 30 de octubre de 1997

En la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) siendo las 4:20 p.m. se hizo presente el Ministro de Minas y Energía doctor Orlando Cabrales Martínez, con el fin de hacer entrega del siguiente proyecto de ley:

por la cual se adiciona el artículo 241 del Código Penal con un literal B. "Hurtro de Combustible y sus derivados".

El Ministro de Minas y Energía,

Orlando Cabrales Martínez.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

PROYECTO DE LEY NUMERO 115 DE 1997 CAMARA

por la cual se adiciona el artículo 241 del Código Penal con un literal B. "Hurtro de Combustible y sus derivados".

TITULO VII

DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

Del Acaparamiento, la Especulación y otras Infracciones

Artículo 241 B. *Hurtro de Combustible y sus derivados.* El que se apodere, transporte, comercialice, petróleo y/o sus derivados obtenidos ilícitamente de oleoducto, gasoducto o de sus fuentes de abastecimiento, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Las conductas descritas en el artículo anterior, serán de competencia de los jueces regionales y cuando por disposición legal se reestructure la jurisdicción regional, las conductas determinadas en el presente artículo, serán de competencia de los jueces penales del circuito.

Parágrafo. La pena se aumentará en una tercera parte cuando este delito fuere cometido por el particular que sea autorizado legalmente para comercializar los productos antes descritos, y hasta la mitad, si quien cometiere el hecho punible fuere servidor público perteneciente a cualquier entidad del Estado, que por razón de sus funciones tenga relación con las sustancias descritas en la primera parte del artículo.

El suscrito Ministro de Minas y Energía, presenta a consideración del honorable Congreso de la República de Colombia:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideraciones:

Ante la comisión de hechos delictuosos en diferentes partes del territorio nacional, los cuales agravaron la situación de violencia generalizada que vive el país, se evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos judiciales del Estado, instituidos para la investigación y sanción de los delitos; con esta finalidad se crearon los jueces de orden público, hoy regionales, dotados de especiales instrumentos para combatir, entre otras ilicitudes, las modernas manifestaciones de criminalidad que causan honda conmoción social y ponen en inminente peligro la paz de la República y la economía nacional.

La delincuencia ha creado organizaciones de cierta permanencia en el tiempo y de asombrosa capacidad económica y operativa, con el inocultable propósito de atentar contra la infraestructura petrolera y sustraer o apoderarse del petróleo y sus derivados, que se encuentran en las fuentes de abastecimiento o se transportan por los oleoductos, gasoductos y poliductos construidos en la extensa geografía nacional. El poder corruptor de estos grupos, asociados en muchos casos a la subversión y al narcotráfico, ha encontrado en la secreta y proclive ayuda a otros agentes que se colocan a su lado como una cadena de apoyo, un camino fácil para favorecer la impunidad de aquellos, lo cual es un ingrediente adicional que debe considerarse para los efectos de la presente propuesta; la adopción de medidas encaminadas a dejar bajo la responsabilidad de jueces especializados la competencia para el apoderamiento, sustracción, transporte, conservación, almacenamiento, ocultamiento, aseguramiento, inversión, transferencia, custodia, adquisición, comercialización ilícita cometidos sobre petróleo y sus derivados, es una manera de concentrar bajo la orientación y decisión de un cuerpo determinado de funcionarios judiciales, el manejo de conductas que dispersas en distintas competencias perderían la posibilidad de ser controladas y sancionadas en forma ejemplar.

Los agentes responsables de la sustracción o apoderamiento ilícitos de petróleo y sus derivados, cuando tales bienes se encuentran en oleoductos, gasoductos o fuentes inmediatas de abastecimiento, tal como de desprenden de las investigaciones adelantadas y de las labores cumplidas por los organismos de inteligencia del Estado, como el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, CTI, la Dijin y Sijin, son, como ya se expresó, verdaderos carteles que poseen una infraestructura técnica, operativa, de comercialización y militar, con una indiscutible capacidad bélica en enfrentamientos con la Fuerza Pública, todo lo cual dificulta el sometimiento a la justicia de tales organizaciones e impone ingentes esfuerzos y dedicación especial para derrotar con los mejores instrumentos legales y represivos tales manifestaciones de criminalidad.

En varios sectores del país esta actividad criminal ha generado graves problemas de tipo social, especialmente en el sur del Cesar, Magdalena Medio y Occidente del país, la primera presenta un alto índice de deserción escolar y pérdida de la vocación por el trabajo agropecuario y artesanal, pues menores y adultos están involucrados en la comercialización ilícita de gasolina, ejemplo de ello son la Inspección de Policía de Ayacucho y los municipios de La Gloria, Pelaya y Chiriguáná, donde frecuentemente se observa la presencia de mujeres y niños vendiendo gasolina hurtada en la vía principal que une al interior del país con la Costa Atlántica.

Así mismo la acción de carteles de la gasolina y en general, de los delincuentes dedicados al hurto de petróleo y sus derivados, ha ocasionado graves daños a la Empresa Colombiana de Petróleos y a la infraestructura petrolera con el consiguiente derrame de productos que ocasionan contaminación de tierras y fuentes fluviales; son por ello numerosas las reclamaciones que propietarios de inmuebles y autoridades municipales vienen formulando a Ecopetrol con notable perjuicio para la entidad estatal.

La Ley 104 de 1993, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, contiene en su articulado disposiciones que tienen "por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado social y democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la

Constitución Política"; este estatuto, por mandato de su artículo 134, tuvo una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su promulgación, por lo que habiendo sido publicado en el **Diario Oficial** número 41158 del 30 de diciembre de 1993, rigió hasta el 30 de diciembre de 1995.

La Ley 104 de 1993, en su Título III, Capítulo III, artículo 89, disponía que los jueces regionales "conocerán del delito del hurto y los conexos con el mismo, cuando aquél recaiga sobre petróleo y sus derivados que se sustraigan ilícitamente de un oleoducto o gasoducto o de sus fuentes inmediatas de abastecimiento, siempre que la cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la comisión del hecho".

La labor de averiguación y represión de los delitos mencionados que viene desarrollando el Estado colombiano, por intermedio de los funcionarios judiciales citados, con fundamento en las previsiones de la Ley 104 de 1993 prorrogada en su vigencia por la Ley 241 de 1995 y demás disposiciones aplicables, generaron resultados positivos en la lucha contra los denominados "carteles de la gasolina". El apoyo con que cuentan los jueces regionales para responder oportunamente ante la acción de los delincuentes; el conocimiento que han acopiado estos servidores públicos en la dirección de los procesos por delitos relacionados con el hurto de petróleo y sus derivados; la regulación legislativa respecto de los bienes a que se refiere el Título II, Capítulo III de la Ley 104 (embargo, aprehensión, comiso, extinción de derechos reales principales o accesorios en favor del Estado) y en fin, las normas del ordenamiento procedural penal que restringen la libertad provisional en los delitos de competencia de los jueces regionales, constituyen instrumentos vitales en la lucha contra este tipo de criminalidad que azota de manera inclemente varias regiones de la población colombiana.

No se remite a duda, entonces, que el artículo 89 de la Ley 104 de 1993 prorrogada por la Ley 241 de 1995 y las disposiciones que lo complementan, son una valiosa herramienta para la represión del delito de hurto de petróleo y sus derivados, motivo por el cual ante la vigencia temporal del estatuto examinado y en presencia de su probada eficacia para combatir esos ilícitos contra el patrimonio económico y los conexos con los mismos, resulta necesario y conveniente para el país que el Congreso de la República expida una ley que mantenga la competencia de tales conductas en cabeza de los jueces regionales, pues, además, las causas que en pretérita oportunidad llevaron al legislador a establecer dicho conocimiento, no han desaparecido.

En apoyo de las anteriores consideraciones, resulta pertinente traer a colación los balances de pérdidas de Ecopetrol, para exponer la incidencia que en los mismos registra la actividad de los jueces regionales durante el lapso que han tenido bajo su conocimiento los hechos punibles que se han venido examinando.

Los daños que ha sufrido Ecopetrol, como consecuencia de la comisión de las infracciones penales que tienen como objeto material el petróleo y sus derivados, disminuyeron en los últimos dos años con ocasión de la labor cumplida por los jueces regionales; este resultado demuestra la bondad de la reforma al mantener bajo la competencia de estos funcionarios el conocimiento de las citadas conductas; como se reitera, los mencionados servidores disponen de cauces legales idóneos para el decreto y práctica de pruebas y de especiales medidas de reserva y protección que los exhiben dentro de la administración de justicia como apoyo indiscutible en la lucha contra estas formas de crimen organizado.

Los perjuicios ocasionados a Ecopetrol como consecuencia de la comisión de delitos de hurto de petróleo y sus derivados, antes de que los jueces regionales asumieran el conocimiento de estos hechos, alcanzaron las pérdidas cercanas al 1.000.000 de barriles al año, la suma de los cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000); por virtud del Decreto número 05 de 1993, se obtienen los primeros resultados favorables y las pérdidas para la entidad estatal se reducen a 700.000 barriles. Bajo el régimen de la Ley 104, que incorporó a su texto varias de las previsiones del referido decreto, las pérdidas disminuyeron a 630.000 barriles en el año de 1994, en el año de 1995 fueron de 375.873 barriles y en 1996 de 256.134 barriles (ver cuadro). Lo anotado indica que los objetivos que se propuso el legislador con la expedición de los estatutos comentados se han cumplido satisfactoriamente, así las cosas, al subsistir las razones que llevaron al Congreso y al Ejecutivo a poner en vigencia dicho articulado,

es inaplazable y urgente adoptar las decisiones a que haya lugar en procura de mantener la competencia de los jueces regionales que ha sido objeto de análisis en este documento.

La actividad procesal adelantada con el concurso de los jueces regionales ha permitido detectar que los autores y partícipes de tales comportamientos, han concentrado su actividad ilícita en tres grandes sectores del país así:

1. En el sur del Cesar y en el área de influencia de Barrancabermeja, donde coexisten según los informes de los organismos de inteligencia, la delincuencia organizada y la narcoguerrilla; esta, ante la dificultad con que la tropezado últimamente para obtener recursos económicos a través del secuestro de ganaderos, ha optado por abastecer sus laboratorios de narcóticos y financiar sus frentes con el hurto de petróleo y sus derivados.

2. En el departamento de Antioquia y noroccidente de Caldas, donde conviven las tres formas de delincuencia que afectan la economía y la estabilidad de nuestras instituciones; estas expresiones ilegítimas están representadas por la delincuencia organizada dedicada al hurto de petróleo y sus derivados, el narcotráfico y la narcoguerrilla.

3. En el Valle del Cauca, donde existe una estrecha vinculación entre la delincuencia dedicada al hurto de petróleo y sus derivados y el narcotráfico.

Por todo lo anterior se propone al honorable Congreso de la República con carácter urgente, expedir una ley, donde se contemple que dicha actividad debe estar contenida dentro del capítulo correspondiente a los Delitos contra el Orden Económico Social, teniendo en cuenta que el daño se presenta sobre el patrimonio del Estado colombiano en cabeza de Ecopetrol y generando incertidumbre, no sólo en las finanzas de la estatal, sino de la comunidad, por las siguientes razones.

ACTAS DE COMISION

COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 057 DE 1997

(octubre 1º)

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., siendo las 10:45 a.m. del día miércoles 1º de octubre de 1997, se reunieron en el salón de sesiones de esta Comisión Cuarta Constitucional Permanente, los Representantes miembros de la misma bajo la Presidencia del honorable Representante Lorenzo Rivera Hernández; contestando el llamado a lista los siguientes Representantes:

Alvarez Montenegro Javier Tato
 Avila Tovar Jaime Alberto
 Brito Garrido Guillermo
 Cataño Morales Gustavo
 Crispín Landínez Ciro Alfonso
 Cotes Mejía Micael
 García Cabrera Jesús Antonio
 García Rodríguez Franklin
 Jiménez Tamayo Oscar Celio
 Llinás Redondo José Antonio
 Mancera Céspedes Gerardo
 Medina Berrio Juan José
 Mena García Zulia María
 Morales Ballesteros Norberto
 Murgas Arzuaga Luis Mariano
 Olaya Lucena Jorge Hernán
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pineda García Carlos Enrique
 Rivera Hernández Lorenzo
 Torres Enríquez Jaime Luis
 Valencia Díaz Luis Emilio
 Zambrano Pantoja Hernando

1. Afecta la economía nacional: Los artículos 102 y 332 de la Carta Magna consagran: "El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte pertenecen al Estado" y "el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes".

2. El petróleo es un recurso natural que nace del subsuelo, propiedad del Estado.

3. Afecta el Orden Social: No sólo por el peligro que entraña para la comunicad, dado el alto grado de contaminación que produce cuando se derrama el crudo o alguno de sus derivados en los ríos, quebradas y terrenos aledaños a los puntos de extracción, incendios que se pueden provocar, sino por el menoscabo en última instancia del patrimonio del Estado.

Por lo expuesto, solicito se adicione el artículo 241 del Código Penal con un literal B, que se titulará como: Hurto de Combustible y sus derivados.

De los honorables Congresistas.

Orlando Cabrales Martínez,
Ministro de Minas y Energía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 30 de octubre de 1997 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 115 de 1997, con su correspondiente exposición de motivos: por el señor Ministro de Minas y Energía, *Orlando Cabrales Martínez*.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

Subsecretario:

Presidente, le manifiesto que hay quórum deliberatorio, puede comenzar la sesión.

Presentó excusa el honorable Representante Carlos Alberto Oviedo Alfaro.

Presidente:

Señor Secretario tenga la amabilidad de leer el Orden del Día.

Subsecretario:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria del miércoles 1º de octubre de 1997
a las 10:45 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Aprobación del Acta número 56 de 1997 correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión Primera Legislatura 1997-1998

III

Primer debate al **Proyecto del ley número 002 de 1997 Cámara, por medio de la cual la Nación exalta la memoria, se asocia a la conmemoración del primer centenario del natalicio de ex Presidente de la República doctor Darío Echandía Olaya, y se autorizan unas inversiones.**

Autor: honorable Representante *Emilio Martínez Rosales*.

Ponente: honorable Representante *Oscar Celio Jiménez Tamayo*.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

Está leído el Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

Gracias señor Secretario. En consideración el Orden del Día, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, cuando haya quórum decisorio la someteré a la aprobación, continúe señor Secretario con el tercer punto.

Subsecretario:

Tercer punto del Orden del Día. Ponencia para primer debate al **Proyecto del ley número 002 de 1997 Cámara, por medio de la cual la**

Nación exalta la memoria, se asocia a la conmemoración del primer centenario del natalicio de ex Presidente de la República doctor Darío Echandía Olaya, y se autorizan unas inversiones.

Autor: honorable Representante *Emilio Martínez Rosales*.

PONENTE: honorable Representante *Oscar Celio Jiménez Tamayo*.

Presidente:

Señor Secretario, tenga la amabilidad lea la ponencia para el primer debate.

Subsecretario:

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 002 de 1997 Cámara, "por medio de la cual la Nación exalta la memoria, se asocia a la conmemoración del primer centenario del natalicio del ex Presidente de la República doctor Darío Echandía Olaya, y se autorizan unas inversiones".

Honorables Representantes:

El doctor Darío Echandía Olaya, hombre ilustre, quien dedicó toda su vida al servicio de los intereses del Estado y luchó siempre por el bienestar de sus conciudadanos con solvencia ética e ideológica, forjando buena parte del ideario del partido liberal lo que a la postre se constituyó en una propuesta de convivencia para nuestra nación hasta bien avanzado el presente siglo.

Quienes le conocieron y pudieron apreciar sus grandes condiciones y excelsas virtudes como político y estadista insigne, pudieron dar fe de su grandeza de espíritu y la pasión que siempre demostró por el fortalecimiento de las ideas liberales en pro de una patria libre y grande, desde las diferentes posiciones públicas que por sus cualidades le fueron encomendadas, como lo fue el de Primer Mandatario, Gobernador, Ministro, Representante a la Cámara y Embajador, entre otros.

Al estudiar con especial detenimiento y verificar los datos históricos de la vida y obra del doctor Darío Echandía Olaya, como quiera que sus extraordinarias virtudes humanas y profesionales han sido fielmente exaltadas en la exposición de motivos que acompaña el presente proyecto de ley, debo manifestar mi complacencia con lo allí expresado.

Sin embargo, analizado el articulado del proyecto, encuentro objeción al artículo cuarto, por impreciso e inconveniente, cuyo texto propongo modificar como aparece en el pliego de modificaciones que adjunto.

Por las anteriores consideraciones, me permito presentar ponencia favorable y propongo a la honorable Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, désele primer debate al Proyecto de ley número 002 de 1997 Cámara, "por medio de la cual la Nación exalta la memoria, se asocia a la conmemoración del primer centenario del natalicio de ex Presidente de la República doctor Darío Echandía Olaya, y se autorizan unas inversiones", así como al pliego de modificaciones anexo.

Está leída la ponencia señor Presidente. Le manifiesto que con la presencia del Representante Luis Mariano Murgas Arzuaga se completa el quórum decisorio.

Presidente:

Gracias señor Secretario, se somete a aprobación el Orden del Día, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueban los señores Representantes?

Subsecretario:

Está aprobado señor Presidente.

El segundo punto del Orden del Día señor Presidente es la aprobación del Acta número 56 de 1997 correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión, Primera Legislatura 1997 - 1998. Esta fue la última sesión que se realizó en Comisión.

Presidente:

Se somete a consideración el Acta número 56 correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión de la Primera Legislatura 1997-1998, aviso que se va a cerrar, queda cerrada, ¿la aprueban los Representantes?

Subsecretario:

Está aprobada señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 002 de 1997. Aviso que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueban los señores Representantes?

Subsecretario:

Está aprobada señor Presidente.

Presidente:

El articulado.

Subsecretario:

El proyecto consta de ocho artículos señor Presidente, tiene pliego de modificaciones, se le modifica el artículo cuarto, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4º. El Gobierno Nacional apropiará recursos presupuestales por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con destino a la compra del inmueble ubicado en la calle 10ª N° 9-78 del municipio de Chaparral para que en convenio del municipio se organice la Casa Museo Darío Echandía.

Los demás quedan igual al artículo original señor Presidente.

Honorable Representante Jorge Olaya:

Señor Presidente para solicitarle el favor que lean todo el articulado para conocer el proyecto.

Presidente:

Secretario lea el articulado.

Subsecretario:

Proyecto del ley número 002 de 1997 Cámara, "por medio de la cual la Nación exalta la memoria, se asocia a la conmemoración del primer centenario del natalicio de ex Presidente de la República doctor Darío Echandía Olaya, y se autorizan unas inversiones".

El Congreso de Colombia en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 150 de la Constitución Nacional, decreta:

Artículo 1º. Rendir homenaje a la memoria del ilustre colombiano y tolimense, doctor Darío Echandía Olaya asociándose a la celebración del primer centenario de su natalicio a celebrarse el próximo 13 de octubre de 1997 por ser su vida y obra un ejemplo para la democracia como jurista, político y buen ciudadano.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional a través del Banco de la República, construirá y dotará la Biblioteca Darío Echandía en la ciudad de Chaparral como organismo satélite de la Biblioteca que también lleva su nombre en la ciudad de Ibagué.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional apropiará recursos presupuestales por la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) destinados a la construcción en Chaparral, del Parque de los Presidentes para rendir homenaje a los tres Presidentes nacidos en la población: El General José María Melo y los doctores Manuel Murillo Toro y Darío Echandía Olaya.

Artículo 4º. Que es el modificado señor Representante. El original estaba: El organismo competente adquirirá la casa de habitación donde nació Darío Echandía ubicada en la calle 10ª N° 9-78 de la ciudad de Chaparral y allí se organizará la Casa Museo que llevará su nombre. El artículo propuesto queda de la siguiente manera: el Gobierno Nacional apropiará recursos presupuestales por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con destino a la compra del inmueble ubicado en la calle 10ª N° 9-78 del municipio de Chaparral, para que en convenio con el municipio se organice la Casa Museo Darío Echandía.

Artículo 5º. La Nación gestionará ante el Banco de la República la contratación de unos estudios que permitan recopilar, sistematizar y editar toda la producción literaria, jurídica y política de Darío Echandía.

Artículo 6º. El Gobierno Nacional ordenará la emisión de una estampilla conmemorativa de este centenario.

Artículo 7º. La honorable Cámara de Representantes ordena la compilación y publicación de la actualidad de las inversiones ante el Congreso de la República del doctor Darío Echandía Olaya, en su calidad de Parlamentario, Ministro de Estado y Presidente de la República.

Artículo 8º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado a consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante doctor Emilio Martínez Rosales.

Está leído el articulado con la modificación señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Hernando Zambrano.

Honorable Representante Hernando Zambrano:

Gracias señor Presidente, tengo una duda referente al artículo cuarto, porque por experiencia sé que si no va avalado por el Ministro de Hacienda la suma que se está definiendo aquí, puede que sea devuelto después este proyecto de ley; por experiencia tengo ya una ley donde también el Gobierno se comprometía a ejecutar obras en el Amazonas pero no estaban fijadas las cifras y no hubo ningún problema por eso, entonces me gustaría que con el fin de que este proyecto de ley no vaya a tener ningún tropiezo, averiguar si el Ministro de Hacienda ya avaló esta suma. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Representante Juan José Medina:

Gracias Presidente, la verdad es que como conservador felicito a quienes tomaron esta iniciativa tan importante porque en mi sentir, lejos de que el doctor Darío Echandía haya sido un apasionado liberal, fue un apasionado por la convivencia, esa bella expresión en que él soñaba, de cuándo podríamos volver a salir a pescar de noche, esa prolífica obra de carácter filosófico, educativo, histórico, indudablemente que tiene todo un legado para las futuras generaciones, no solamente para las vigentes, para las actuantes, por eso sería conveniente que este importante proyecto no se convirtiera en un saludo a la bandera sino que de verdad en forma juiciosa, como lo expresaba el honorable Representante Hernando Zambrano, tuviésemos la certeza que va a existir ya, ojalá, pudieramos incluir esa apropiación; por eso quisiera primero que tuviéramos la certeza de la partida y una vez que la Comisión Cuarta tomara las medidas conducentes a que fuera cierto esta pequeña expresión que simboliza al fin y al cabo una solidaridad del Congreso para con el Tolima y para con este hombre tan importante, y lo segundo, que pudieramos difundir una de esas obras, que pudieramos tener una partida ojalá más importante para que se seleccionara las obras sobre todo de filosofía tan llenas de densidad conceptual y que pudiera difundirse.

Eso era todo lo que quería decir señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el señor Ponente, el doctor Oscar Celio Jiménez.

Honorable Representante Oscar Celio Jiménez:

Señor Presidente, la verdad, señores Representantes, es que el deseo de la Comisión Cuarta, del mismo autor de la ley, de las autoridades departamentales y municipales del departamento del Tolima, hubieran querido en este próximo cercano 13 de octubre, haber sancionado la ley, naturalmente por algunos problemas que todos conocemos de trámite en Secretaría General del Congreso, las mismas sesiones conjuntas de las Terceras y Cuartas que ocuparon el estudio del presupuesto nacional y algunos otros pequeños obstáculos impidieron que esta ley hubiera podido ser sancionada por el Presidente de la República el próximo 13 de octubre, que es el cumpleaños de los 100 años del nacimiento del doctor Darío Echandía, nosotros sabemos que el presupuesto está por dársela el segundo debate, entiendo la semana que viene, no cuenta el proyecto cuando lo he leído, con el visto bueno del Ministro de Hacienda, que se aspiraba colocarlo ya cuando entrara la plenaria para su segundo debate, acojo la recomendación, porque este informe ha sido redactado hace ya algún tiempo.

La recomendación del doctor Hernando Zambrano, de eso se trata, de colocar nuestra experiencia para que las cosas queden de la mejor manera posible, me parecía que identificando el valor tanto en el artículo tercero para la creación del Parque de los Presidentes, como de la compra para la próxima Casa del Maestro Darío Echandía allá en Chaparral, al igual que la construcción de la Biblioteca que sería una segunda Biblioteca en el Tolima porque la principal ya está en su capital. Podríamos entonces modificar doctor Hernando Zambrano si usted lo tiene a bien y nos ilustra con su ejemplo, que entonces estos dos artículos tercero y cuarto quedarán sin cifras exactas sino en una forma muy general para que no sea objetado por el Gobierno Nacional, pero a su vez podría existir el compromiso en este caso de la Comisión o de la Presidencia para qué en este tiempo que queda por dar segundo debate se pudiera incluir como un proyecto estas dos importantes obras, eso lo dejaríamos a discreción de la Presidencia y si no optaríamos por modificarlo en los términos que el doctor Zambrano propone.

Lo que sí queremos es que esto pase ya el debate en plenaria ojalá la próxima semana para que al menos lleguen al Tolima a su celebración con el proyecto si no sancionado al menos ya con el curso de plenaria.

Gracias señor Presidente.

Presidente:

Señor ponente, creo que si vamos a hacer modificaciones en los artículos en cuanto a dejarlos sin la partida o con la partida como figura en el proyecto, tienen que hacer una proposición con el fin de someterla a votación.

El doctor Hernando Zambrano tiene la palabra.

Honorable Representante Hernando Zambrano:

Gracias señor Presidente, a ver, creo que es muy inteligente lo observado por el parlamentario Oscar Celio Jiménez, no paso la proposición, lo que quería era únicamente dejar la experiencia por la que pasé en este proyecto para el Amazonas el cual ya es ley, pero me parece pertinente que lo llevemos esto a la plenaria de la Cámara donde anterior a la aprobación de esto podríamos conseguir el visto bueno del señor Ministro de Hacienda y si no hay el visto bueno de él en cuanto a la fijación del monto, entonces ahí se puede hacer la modificación, se quita el monto y dejamos únicamente la partida abierta.

Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Micael Cotes.

Honorable Representante Micael Cotes:

A ver señor Presidente, con lo que le escuché al doctor Medina y después a Oscar Celio, creo que puedo emitir un concepto; hace ya varios meses dije aquí en este recinto, que tuviéramos mucho cuidado con estos proyectos de ley que estábamos presentando porque nosotros después de presentar en los proyectos y de convertirse en leyes, íbamos a nuestras regiones a informarles a los habitantes de las mismas sobre el contenido de esas leyes que más tarde después de servir como estímulo y alegría para esa gente, más tarde se convertían en una frustración porque casi nunca el Gobierno Nacional incluyen las partidas que se ordenan en esas leyes y quedan únicamente el número de la ley y el año en que fue sancionada, y por eso yo les recomendaba a mis amigos hace varios meses, que tuviéramos cuidado en eso, proyectos que como este que se discute hoy en donde realmente creo que no hay un solo colombiano que se pueda oponer a su contenido, me preocupa que quede después de aprobado el proyecto y sancionada la ley, que quede como una ley más.

Quería también decirle al honorable Representante Medina que lo que él estaba proponiendo no se puede, sencillamente porque de acuerdo con el estatuto orgánico del presupuesto, las partidas que figuren en los proyectos de presupuesto para su aprobación, necesitan de ley anterior, o sea preexistente, si no existe una ley que contemple unas partidas o que disponga de unas partidas, no podemos nosotros incluirlas en el presupuesto porque eso ya sería ilegal, otro caso es en cuanto a unas partidas específicas porque es a través de los fondos de cofinanciación se justifican más tarde a través de los proyectos; ustedes saben que los fondos de cofinanciación antes de firmar los convenios hay que presentarlos y aprobarlos por ellos o aprobarlos por la Udeco, la viabilidad, entonces quería hacer esas dos sugerencias, primero, repetir lo que dije hace unos días, hace unos meses en el sentido de que nosotros nos alegramos mucho cuando estamos escribiendo los proyecto de ley y comenzamos a poner una cosa y la otra y después no es sino una frustración para la gente; me uno a la voluntad de los demás Congresistas en el sentido de que si podemos hacer fuerza debemos hacerla para que una vez, no ahora, una vez aprobado este proyecto y convertido en ley, podamos conseguir que el Gobierno Nacional, tratándose de un ex Presidente de la República se pueda incluir esa partida, y lo otro al Representante Medina era recordarle eso, que nosotros no podemos incluir dentro del proyecto del presupuesto partidas que no estén ordenadas mediante leyes. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Representante Juan José Medina:

Sí, sencillamente para tal vez hacer mayor claridad, no me hice entender, señor Representante, sencillamente usted sabe que el Ministro de Educación tiene una serie de partidas para divulgación, entonces lo que

sí debe hacer esta corporación es valernos ya de unos presupuestos que existen para unos fines muy concretos y para que a través de esta Comisión le solicitemos al Ministerio de Educación, que quede ojalá en el cuerpo, de que el Ministerio de Educación Nacional se responsabilice de la divulgación de las obras más relevantes de la cual dejó testimonio el doctor Darío Echandía, creo con esto dejar claramente la idea antes expresada. Gracias Presidente.

Honorable Representante Jorge Olaya:

Gracias señor Presidente, creo que nada más meritorio que este proyecto de ley que reconoce la valía de un gran colombiano, un gran tolimense y un gran chaparraluno; tenía 33 años en el año de 1930 cuando sube al poder Enrique Olaya Herrera, en su bufete de abogado en la ciudad de Bogotá empezaba a hacerse conocer como un gran jurista, un constitucionalista y un filósofo, un hombre que avizoró el porvenir, lo descubrió Alfonso López Pumarejo y lo fue llevando poco a poco hasta escalar las mejores posiciones de su época, le tocó una de las horas más difíciles de su vida y de la vida del país colombiano como fue afrontar el 9 de abril de 1948, dicen los historiadores que si no hubiera sido por Darío Echandía el país hubiera tomado otro rumbo, porque fue el hombre del equilibrio, fue el hombre que en los momentos más difíciles en que en el palacio se estaba pidiendo un gobierno legítimamente constituido como era el de Mariano Ospina Pérez, el fue el que contuvo todas estas emociones desbordadas y logró para el país que se empezara a pacificar y de él quedan muchas anécdotas y muchas de sus sentencias hoy en día las estamos viviendo, aquello de que Colombia es un país de cafres lo dijo él en un momento de la violencia, hoy lo seguimos viviendo como si fuera una premonición sagrada; aceptó después de todas las glorias que había tenido, de ser ex Presidente de la República, aceptó ser gobernador del Tolima porque dijo que él quería volver a ver a sus paisanos de noche y así en cada una de sus manifestaciones no solamente en el campo jurídico, en el campo intelectual, sino en todos los campos sobre los cuales le tocó actuar en la vida pública como Ministro de Gobierno, como Presidente de la República, siempre se distinguió por su mesura, tranquilidad, por su manera de ver las cosas, aquello del poder para qué es una de las cosas todavía nos tiene pensando qué quiso decir con esto, si era una frase de modestia, si era simplemente una expresión o si era aquel concepto filosófico de que uno nunca debe ambicionar el poder sin saber para qué lo tiene, de manera que creo que es bueno rememorar un poco la vida de un gran colombiano, de un hombre ilustre al que los homenajes no le merecieron ninguna importancia, para él más importante de su vida con su esposa Emilia Arciniegas de Echandía, era la tranquilidad de su estudio, sus libros y saber que todo es gloria en esta vida pero que también es vanagloria, que las cosas pasan y que él llegó a la inmortalidad en una forma que nunca la deseó.

Presidente:

Gracias Representante Jorge Olaya. Se somete a la discusión el articulado con las modificaciones que tienen, aviso que va cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban los Representantes?

Subsecretario:

Está aprobada señor Presidente.

Presidente:

Título del proyecto.

Subsecretario:

"Por medio del cual la Nación exalta la memoria, se asocia a la conmemoración del primer Centenario del Natalicio del ex Presidente de la República, doctor Darío Echandía Olaya, y se autorizan unas inversiones".

Presidente:

Se somete a consideración el título del proyecto, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueban los Representantes?

Subsecretario:

Está aprobado señor Presidente.

Presidente:

¿Quiere la Comisión que este proyecto tenga segundo debate?

Subsecretario:

Sí lo quiere señor Presidente.

Presidente:

Se designa como ponente al doctor Oscar Celio Jiménez.

Siguiente punto señor Presidente.

Subsecretario:

Cuarto punto, lo que propongan los honorable Representantes, hay una proposición sobre la Secretaría, señor Presidente.

Presidente:

Lea la proposición señor Secretario.

Subsecretario:

Proposición

Cítese al doctor Oscar Josué Reyes, Director Nacional de Caminos Vecinales, para que en sesión del día (quedó abierto), de 1997 responda el siguiente cuestionario:

1. Informar el nivel de inversión y ejecución presupuestal por departamentos para 1997.

2. Cuál ha sido la ejecución real y discriminada para el departamento de Vichada.

3. A través de las entidades territoriales o juntas de acción comunal qué cantidad presupuestal se ha invertido en este departamento.

4. Qué otras partidas están programadas o estarán por programarse para ejecutarse en el departamento del Vichadá.

5. Cómo se demuestra el verdadero interés para solucionar el problema de vías en esta región.

Firmada por Franklin Segundo García, honorable Representante Zambrano y otras firmas ilegibles.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Hernando Zambrano.

Honorable Representante Hernando Zambrano:

Gracias, muchas gracias señor Presidente, me asalta una duda referente a una noticia que salió en la prensa sobre una partida que está dentro del presupuesto nacional en cuanto a la enajenación de los bienes del Estado se refiere, porque decía la persona que estaba escribiendo este artículo, que en el presupuesto se había tomado la enajenación de bienes como si fuera un egreso y es todo lo contrario porque si se está enajenando se está recibiendo plata, se está vendiendo y parece que hay una inconsistencia en el presupuesto para el año 98, así que sería muy bueno que los ponentes y los coordinadores de ponentes estudiaran muy a fondo esta preocupación que hay, para llevarlo a la plenaria porque esto implicaría una equivocación o un error en el presupuesto, habría que abrir en la plenaria el estudio otra vez y aprobación del presupuesto porque las partidas van a quedar desfasadas tanto en ingresos como en egresos, sería un error que a lo mejor se pasó por alto, habría que analizar de verdad muy a fondo esto señor Presidente, si es verdad que esa enajenación de bienes lo metieron como egresos, porque cuando uno enajena es porque vende y si vende recibe dineros.

Presidente:

Representante Hernando Zambrano, como había la información, yo había solicitado al señor Ministro de Hacienda el Plan de Enajenación anual que hace el Gobierno, ese plan de enajenación anual se le hizo llegar a cada uno de los Representantes, creo que en este momento lo tienen sobre cada una de las curules, este plan, quisiera que los señores Ponentes lo miraran, lo estudiaran, porque en realidad en la plenaria debemos hacer una serie de aclaraciones sobre estas enajenaciones, en realidad han salido muchos contratiempos y todas estas situaciones de acuerdo con las funciones de la Comisión, tienen que pasar el estudio de la Comisión cosa que no está haciendo el Gobierno, creo que esto tenemos que mirarlo con mucho juicio para que se siga cumpliendo este mandato que tenemos en la ley 5^a.

Honorable Representante Micael Cotes:

Señor Presidente únicamente para solicitar que hay que fijarle fecha a la citación.

Presidente:

El martes 7 de octubre a las 10 de la mañana tenemos otra vez sesión de la Comisión, entonces pueden fijarle, el que pasa la proposición, el día 7 de octubre. Tiene la palabra el doctor Gustavo Cataño.

Honorable Representante Gustavo Cataño:

Señor Presidente es para con la venia del proponente, para que me permita agregar a ese cuestionario el Valle del Cauca, así como dice que el resumen de las inversiones en el Vichada, también diga el resumen de las inversiones en el departamento del Valle de Cauca.

Presidente:

Señor Representante tenga la amabilidad de pasarllo por escrito para hacerle la adición y otros Representantes que quieran que se trate de sus respectivos departamentos entonces hacen una proposición para que la adicionemos a la proposición del doctor Franklin Segundo García.

Se somete a consideración la proposición presentada por el Representante Franklin Segundo García, con la adición del Representante Gustavo Cataño, tiene la palabra el doctor Carlos Pineda.

Honorable Representante Carlos Pineda:

Gracias señor Presidente, indudablemente que la proposición es de mucha importancia porque es muy bueno que la Comisión conozca cuál ha sido el manejo que se le ha dado a todo lo que tiene que ver con las vías terciarias no solamente en el departamento del Vichada sino en todo el país, me adhiero con la venia del señor proponente, a ésta importante proposición teniendo como base el hecho de que no solamente sea para que nos diga el señor Director de Caminos Vecinales cuál ha sido la inversión en el departamento del Vichada sino en todos los departamentos del país, gracias señor Presidente.

Presidente:

La petición que usted hace, señor Representante Carlos Pineda, tenga la amabilidad de pasarllo por escrito o ponerse de acuerdo con el doctor Gustavo Cataño, para que pasen una sola adición a esta proposición o si porque algunos departamentos no tienen interés porque ya saben cuales han sido sus soluciones de Caminos Vecinales de modo que creo que hay que hacerla específica o generalizada para toda Colombia, tiene la palabra el Representante Franklin Segundo García.

Honorable Representante Franklin Segundo García:

Gracias señor Presidente, la primera pregunta precisamente contiene la necesidad de que el señor Director Nacional de Caminos Vecinales nos informe lo que compete a todos los departamentos, entonces en ese sentido quiero aclararles a los colegas que tuve en cuenta la necesidad de todo el país y por ello señor Presidente con todo respeto, con las adiciones que se han permitido hacer los compañeros, poderla someter a votación.

Subsecretario:**Proposición Aditiva**

Adiciónase los departamentos de Caquetá y Amazonas a la citación del Director de Caminos Vecinales, esa junto con la del doctor Gustavo Cataño que adiciona el departamento del Valle del Cauca.

Presentada por los honorables Representantes Hernando Zambrano y Jorge Hernán Olaya Lucena.

Presidente:

Se somete a consideración la proposición con las proposiciones aditivas, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban los Representantes?

Subsecretario:

Está aprobada señor Presidente.

Está agotado el orden del día señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Luis Mariano Murgas.

Honorable Representante Luis Mariano Murgas:

Señor Presidente es para recordarles a los distinguidos miembros de la Comisión que la semana pasada con ocasión de la visita que hicimos al departamento archipiélago de San Andrés y Providencia, se hicieron algunas propuestas que creo que vale la pena que de manera oficial, sean aprobadas por la Comisión, de lo contrario, como lo expresaba hace un momento el Representante Micael Cotes, nos va a suceder con estas Comisiones, lo que ocurre con muchos proyectos de ley, que se quedan simplemente como expresiones de buena voluntad y de paso coadyuvamos

a que los Representantes que han tenido la gentileza y que han tenido la iniciativa de citar a la Comisión a sus respectivas localidades sean objeto de parte de nosotros mismos de una mofa, creo que debemos legalizar estas cuestiones y propuestas que aprobamos en San Andrés y Providencia, entiendo que el Gobierno Nacional ha dispuesto de algunas partidas para eventos de esta naturaleza y en consecuencia los coordinadores ponentes del proyecto de presupuesto y el Presidente, deberían a mi manera de ver, de estudiar conjuntamente con el Ministerio de Hacienda para que se les dé viabilidad a estas propuestas, de lo contrario lo ideal sería que no se volviera a hacer esta clase de comisiones para no despertar inquietudes en las comunidades y dejarlas después como algo que no tiene seriedad, en consecuencia someto a consideración la aprobación de la siguiente proposición sobre todo lo que se planteó en San Andrés y Providencia que dice:

Proposición

De conformidad con las inquietudes y propuestas aprobadas en la Comisión que se realizó en el departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, se ratifica y aprueba los compromisos adquiridos, en consecuencia los coordinadores ponentes del presupuesto y el Presidente en lo que corresponde a la vigencia de 1998 gestionarán lo pertinente ante el Ministerio de Hacienda.

Firmado Luis Mariano Murgas, Jaime Avila Tovar.

Presidente:

Se somete a consideración la proposición de los Representantes Luis Mariano Murgas y Jaime Avila, está en consideración, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban los Representantes?

Subsecretario:

Está aprobada señor Presidente.

Presidente:

Se agotó el Orden del Día, les agradezco mucho a los señores Representantes y los cito para el día miércoles ocho (8) a las diez de la mañana.

El Presidente,

Lorenzo Rivera Hernández.

El Vicepresidente,

Ciro Alfonso Crispín Landínez.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

CONTENIDO

Gaceta número 461 - Jueves 6 de noviembre de 1997

CAMARA DE REPRESENTANTES

Pág.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 114 de 1997 Cámara, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un inmueble con destino a la Casa Sede de los Veteranos de Guerra de Corea y el conflicto militar con el Perú y se dictan otras disposiciones 1

Proyecto de ley número 115 de 1997 Cámara, por la cual se adiciona el artículo 241 del Código Penal con un literal B. "Hurto de Combustible y sus derivados" 2

ACTAS DE COMISIÓN**COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE****Sesiones Ordinarias**

Acta número 057 de 1997 (octubre 1º) 4